

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE EDIFICIOS Y OBRAS

Anuncio

Por Decreto de 31 de octubre de 1958 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de pabellón anejo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 5 de diciembre de 1958 a las doce de la mañana, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 21 de noviembre de 1958 a las once horas de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el dos de diciembre a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de sesenta y siete mil cuarenta y una pesetas con treinta y siete céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licita-

ción por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatro millones ciento treinta y seis mil noventa y una pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 14 de octubre de 1958.
El Subsecretario.

Moledo de proposición:

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja del.....(en letra) por ciento, equivalente a.....(en letra) pesetas".)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como ta-

les en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de procedencia nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Emplazamiento

En autos de proceso de cognición promovidos por doña Esperanza Suárez Gutiérrez, contra doña Gumerinda García Vega, viuda de don Gervasio Suárez Gutiérrez, vecina de Carbes (Amieva) y contra cualquier otra persona que pudiera ser heredero de dicho señor u otra desconocida o incierta que pueda tener interés en la herencia del expresado don Gervasio Suárez Gutiérrez, sobre elevación a escritura pública de documento privado, el señor don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal de este término ha acordado por providencia de esta fecha emplazar por medio de edictos a cualquier persona que pudiera ser heredero de don Gervasio Suárez Gutiérrez u otra desconocida o incierta que pueda tener interés en la herencia del expresado don Gervasio, para que en el término de seis días improrrogables comparezca en los autos.

Y en cumplimiento de lo acordado y sirva de emplazamiento en forma a cualquier persona que pudiera ser heredero de don Gervasio Suárez Gutiérrez u otra desconocida o incierta que pueda tener interés en la herencia del expresado don Gervasio, extendiendo y firmando la presente en Cangas de Onís, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE COLUNGA

EDICTO

Por medio del presente, se cito al denunciado en el juicio de faltas número 72 de 1958 seguido, en este Juzgado a denuncia de Elías García Fernández, por hurto, Juan Ara Navaldaz, de 19 años de edad, casado, natural de Amberes, de profesión trapero, y que fué vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que el día nueve de diciembre y hora de las once, comparezca en este Juzgado comarcal, para la celebración del oportuno juicio de faltas, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Dado en Colunga a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Comarcal. El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación

Por haberlo así acordado por providencia de esta fecha en el juicio verbal de faltas seguido por estafa, en el que es denunciante Vicente Trigo Moirón, mayor de edad, vecino de esta villa y como denunciado Gabriel Peláez Sierra mayor de edad, soltero, vecino que fué de Grado, se cita por la presente al referido denunciado para que comparezca ante este Juzgado a la celebración del presente juicio de faltas, que tendrá lugar el día veintiséis del corriente a las diez y treinta horas.

Y para que sirva de citación al denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido, la presente en Gijón, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Avelino Rocés.



DE IBIAS

Anuncio

Con arreglo al párrafo 7.º del artículo 54 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad según redacción de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Se convoca concurso para el arriendo de locales de las oficinas del Juzgado Comarcal de Ibias en la villa de San Antolín, provincia de Oviedo.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el último de los "Boletines del Estado" o de la provincia de Oviedo, podrán los interesados presentar los pliegos de proposiciones en la Secretaría de dicho Juzgado Comarcal en la que tendrán los datos que les interesen para este concurso.

Dado en San Antolín de Ibias, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez comarcal sustituto, Ramón de Cangas.—D. S. M.: El Secretarió, César Pereira.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente,

Nota:

Nombre del peticionario: D. Joaquín Alonso Díaz.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros por segundo (3 l/s).

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de Rocés.

Término municipal en que radicarán las obras: Gijón (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de éstos Servicios Hidráulicos, situadas en Oviedo, calle del Doctor Casal número 2-3.º, el proyecto co-

rrespondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 15 de noviembre de 1958. El Ingeniero Director, César Conti.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Anuncio

Se convoca Concurso Público para la adjudicación del Bar del Hogar del Productor de Tuilla (Langreo).

Los Pliegos de Condiciones por los que ha de regirse este concurso se hallan de manifiesto en la C. N. S., Plaza Gran Vía, Casa Sindical de Oviedo y en la Delegación Comarcal de Sama de Langreo.

El plazo de admisión de pliegos será de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 19 de noviembre de 1958. El Delegado Provincial de Sindicatos.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas Públicas de Oviedo

La Dirección General de Tributos Especiales, en escrito del año en curso, ha acordado lo siguiente:

Sírvase V. I. comunicar al Grupo Sindical líneas Regulares de viajeros del Sindicato provincial de Transportes en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes para satisfacer el impuesto de Timbre en el próximo año 1959 mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 20 de diciembre de 1957 y Orden de primero de septiembre de 1958, que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposi-

ción segunda de la citada Orden Ministerial, se ha acordado lo siguiente:

Primero. Se acepta por este Ministerio de Hacienda solo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por el impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo. La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Celedonio Noval Hevia, don José Carmen Adelaida y don Fermín Domingo Sarrin, como titulares representantes de los contribuyentes y por don Alfredo García Rodríguez y don Alejandro García Lorenzo, como suplentes; don Luis Rubio García Ingeniero Industrial don Emilio Fernández García Inspectores Diplomados, don Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Técnico de Timbre, Ponente como vocales propietarios y don Manuel Echevarría Bengoa don Vicente González Arrojas, Inspectores como vocales suplentes, presididos por don José Ramón Lueje Sánchez, Inspector Técnico de Timbre.

Tercero. La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Oviedo a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución, el Presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales la propuesta de Convenio que contendrá necesariamente, las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de primero de septiembre de 1958.

Lo que se hace público a efectos de la opción por medio del régimen ordinario de exacción, mediante la oportuna renuncia en los términos y plazos indicados y demás efectos.

Oviedo, a 17 de noviembre de 1958.—El Delegado de Hacienda.

—:—

La Dirección General de Tributos Especiales, en escrito del año en curso, ha acordado lo siguiente:

Sírvase V. I. comunicar al Jefe del Sindicato provincial de Transporte y Comunicaciones de Asturias Grupo Líneas Regulares Mercancías, en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes para satisfacer el Impuesto de Timbre en el

no año 1959 mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 20 de diciembre de 1957 y Orden de primero de septiembre de 1958, que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición segunda de la citada Orden Ministerial, se ha acordado lo siguiente:

Primero. Se acepta por este Ministerio de Hacienda solo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por el Impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo. La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Armando Argüelles Landeta, don Jesús Prado Heres y don Victor Falagan Alvarez como titulares representantes de los contribuyentes y por don Manuel González Llano y don Angel Blanco Fernández, como suplentes; don Antonio Román Egea Ingeniero Industrial y don Vicente González Arrojas Inspector y don Rafael Sarandeses Pérez Inspector Técnico de Timbre, Ponente como vocales propietarios y don Luis Rubio García Ingeniero Industrial y don Emilio Fernández García Inspectores Diplomados Inspectores como Vocales suplentes, presididos por don José Ramón Lueje Sánchez Inspector Técnico de Timbre.

Tercero. La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Oviedo a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución el Presidente de dicha Comisión elevará a Esta Dirección General de Tributos Especiales la propuesta de Convenio que contendrá, necesariamente las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de primero de septiembre de 1958. Lo que se hace público a efectos de la opción por medio del régimen ordinario de exacción, mediante la oportuna renuncia en los términos y plazos indicados y demás efectos.

Oviedo, a 17 de noviembre de 1958.—El Delegado de Hacienda.

—:—

La Dirección General de Tributos Especiales, en escrito del año en curso, ha acordado lo siguiente: Sírvase V. I. comunicar al Jefe

del Si
portes
Agenci
varez
solicitu
pación
tistace
el pró
régime
la Ley
y Ord
de 195
discre
nisteri
ción s
Minist
gient
Prim
nisteri
tos d
solicit
Agrup
régim
puest
conce
la pe
Seq
condi
este
Comi
Manu
nuel
tista
prese
y po
Ana
plen
geni
nanc
dese
Timb
piet
Arr
Ante
dus
sup
Ram
Téc
T
tad
de
día
cac
BO
De
tes
de
Di
pe
qu
cis
tíc
br
se
pu
m
e
n
d

del Sindicato principal de Transportes y Comunicaciones, Grupo de Agencias de Transportes Angel Alvarez Morán en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes para satisfacer el Impuesto de Timbre en el próximo año 1959 mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 20 de diciembre de 1957 y Orden de primero de septiembre de 1958, que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición segunda de la citada Orden Ministerial, se ha acordado lo siguiente:

Primero. Se acepta por este Ministerio de Hacienda solo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por el Impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo. La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Manuel García Rodríguez, don Manuel Martínez González y don Bautista Pello García como titulares representantes de los contribuyentes y por don Jesús Prado Heres y don Anacleto Mier Alvarez, como suplentes; don Luis Rubio García Ingeniero Industrial y don Emilio Fernández García y don Rafael Sarandeses Pérez Inspector Técnico de Timbre, Ponente como vocales propietarios y don Vicente González Arrojas Inspector Diplomado y don Antonio Román Egea Ingeniero Industrial Inspectores como vocales suplentes presididos por don José Ramón Luege Sánchez Inspector Técnico de Timbre.

Tercero. La Comisión Mixta citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Oviedo a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución el Presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales propuesta de Convenio que contendrá, necesariamente, las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de primero de septiembre de 1958. Lo que se hace público a efectos de la opción por medio del régimen ordinario de exacción, mediante la oportuna renuncia en los términos y plazos indicados y demás efectos.

Oviedo, a 17 de noviembre de 1958.—El Delegado de Hacienda.

La Dirección General de Tributos Especiales, en escrito del año en curso, ha acordado lo siguiente:

Sírvase V. I. comunicar al Jefe del Grupo Sindical de Confeccionistas Mayoristas del Sindicato Textil de Oviedo Luis Alvarez Sirgo, en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes para satisfacer el Impuesto de Timbre en el próximo año 1959 mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 20 de diciembre de 1957 y Orden de primero de septiembre de 1958 que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición segunda de la citada Orden Ministerial se ha acordado lo siguiente:

Primero. Se acepta por este Ministerio de Hacienda solo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por el Impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo. La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Horacio García de Castro y don Segundo Camino Piedra como titulares representantes de los contribuyentes y como suplentes, don Manuel Echevarría Bengoa Inspector Diplomado y don Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Técnico de Timbre Ponente como vocales propietarios y don Vicente González Arrojas, Inspector Diplomado Inspectores como vocales suplentes presididos por don José Ramón Sánchez Lueje, Inspector Técnico de Timbre.

Tercero. La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Oviedo a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución, el Presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales la propuesta de Convenio que contendrá, necesariamente, las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de primero de septiembre de 1958. Lo que se hace público a efectos de la opción por medio del régimen ordinario de exacción, mediante la oportuna renuncia en los términos y plazos indicados y demás efectos.

Oviedo, a 17 de noviembre de 1958.—El Delegado de Hacienda.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Relación de permisos de investigación que, conforme al artículo 14 de la vigente Ley de Minas, de 19 de junio de 1944, han sido otorgados por el Excmo. señor Ministro de Industria.

Número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal es como sigue:

28.076, "Cristina" de hierro, de 57, de Castropol y Vegadeo.

28.077 "Manuel", de hierro, de 3.820, de Vegadeo, Castropol Taramundi y Villanueva de Oscos.

28.077 bis, "Manuel" segunda fracción, de hierro, de 35, de Vegadeo.

28.221, "Sese", de cobre, de 2.450 de Cabrales.

28.221 bis "Sese" segunda fracción, de cobre, de 55, de Cabrales.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán. Rubricado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Por acuerdo de la C. M. P. de 5 de agosto de 1958 y Ayuntamiento Pleno de 27 de octubre del corriente año, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Peón especializado de Alumbrado, mediante concurso-oposición de carácter restringido, con sujeción a las siguientes,

Bases:

Primera.—Las plazas estarán dotadas con los haberes que figuran en los Presupuestos Municipales, siendo en la actualidad de treinta y seis pesetas diarias, más las pagas extraordinarias y cuantos emolumentos conceda el Ilustre Ayuntamiento a sus funcionarios.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Ejercer en la actualidad el cargo en propiedad de Peón del servicio de Alumbrado.

b) No estar sujeto a ningún expediente disciplinario en el momento de los ejercicios.

c) Estar en condiciones físicas para el desempeño del cargo.

Tercera.—Todo lo anterior se de-

mostrará documentalmente, excepto lo señalado en el apartado b) que se justificará en el momento de los exámenes.

Cuarta.—El Ilmo. Sr. Alcalde y el Tribunal calificador se reservan el derecho de poder pedir cuantas ampliaciones crean convenientes para mejor justificación de todos los extremos exigidos y condiciones de los solicitantes.

Quinta.—El plazo para la presentación de instancias será el de quince días hábiles a contar del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta.—Las pruebas o ejercicios comenzarán una semana después de terminada la fecha de admisión de solicitudes.

Séptima.—El Tribunal calificador estará constituido como sigue:

Presidente: Sr. Alcalde Presidente, o Concejal en quien delegue.

Sr. Presidente de la Comisión de Personal, o vocal de la misma en quien delegue.

Sr. Presidente de la Comisión de Ingeniería, o vocal de la misma en quien delegue.

Representante del Gobierno Civil.

Sr. Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Octava.—Por tratarse de un concurso-oposición, lo mismo el Ilustrísimo Sr. Alcalde que el Tribunal, podrán denegar la admisión del solicitante que así lo considere conveniente, sin derecho de reclamación alguna.

Novena.—Los aspirantes admitidos realizarán el siguiente ejercicio:

Nociones elementales sobre instalaciones eléctricas.

Décima.—La forma de calificar y la resolución de cuantas dudas puedan presentarse y decisiones que sean preciso tomar para el buen orden del concurso-oposición objeto de esta convocatoria y en lo no previsto en la misma será facultad del Tribunal.

Undécima.—El Tribunal formulará la propuesta de provisión de la plaza a la Comisión Municipal Permanente.

Gijón, 15 de noviembre de 1958. El Alcalde.

—:—

Por acuerdo de la C. M. P. de 5 de agosto de 1958 y Ayuntamiento Pleno de 27 de octubre del corriente año, se anuncia la provisión en propiedad de la plaza de Capataz de Alumbrado, mediante concurso-oposición de carácter restringido, con sujeción a las siguientes,

Bases:

Primera.—La plaza estará dotada con los haberes que figuran en los Presupuestos Municipales, siendo en la actualidad de diecisiete mil seiscientas pesetas anuales, más las pagas extraordinarias y cuantos emolumentos conceda el Ilustre Ayuntamiento a sus funcionarios.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Ejercer en la actualidad el cargo en propiedad de Oficial de primera.

b) No estar sujeto a ningún expediente disciplinario en el momento de los ejercicios.

c) Estar en condiciones físicas para el desempeño del cargo.

Tercera.—Todo lo anterior se demostrará documentalmente, excepto lo señalado en el apartado b) que se justificará en el momento de los exámenes.

Cuarta.—El Ilmo. Sr. Alcalde y el Tribunal calificador se reservan el derecho de poder pedir cuantas ampliaciones crean convenientes para mejor justificación de todos los extremos exigidos y condiciones de los solicitantes.

Quinta.—El plazo para la presentación de instancias será el de quince días hábiles a contar del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta.—Las pruebas o ejercicios comenzarán una semana después de terminada la fecha de admisión de solicitudes.

Séptima.—El Tribunal estará constituido como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Sr. Presidente de la Comisión de Personal o vocal de la misma en quien delegue.

Sr. Presidente de la Comisión de Ingeniería, o vocal de la misma en quien delegue.

Representante del Gobierno Civil.

Sr. Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Octava.—Por tratarse de un concurso-oposición, lo mismo el Ilustrísimo Sr. Alcalde que el Tribunal, podrán denegar la admisión del solicitante que así lo considere conveniente, sin derecho de reclamación alguna.

Novena.—Los aspirantes admitidos realizarán el siguiente ejercicio:

a) Conocimientos generales de la red de alumbrado de Gijón.

Décima.—La forma de calificar y la resolución de cuantas dudas

puedan presentarse y decisiones que sean preciso tomar para el buen orden del concurso-oposición objeto de esta convocatoria y en lo no previsto en la misma será facultad del Tribunal.

Undécima.—El Tribunal formulará la propuesta de provisión de la plaza a la Comisión Municipal Permanente.

Gijón, 15 de noviembre de 1958.
El Alcalde.

—:—

Por acuerdo de la C. M. P. de 5 de agosto de 1952 y Ayuntamiento Pleno de 27 de octubre del corriente año, se anuncia la provisión en propiedad de la plaza de Sub-Capataz de Alcantarillado, mediante concurso-oposición de carácter restringido, con sujeción a las siguientes,

Bases:

Primera.—La plaza estará dotada con los haberes que figuran en los Presupuestos Municipales, siendo en la actualidad de quince mil ochocientas pesetas anuales, más las pagas extraordinarias y cuantos emolumentos conceda el Ilustre Ayuntamiento a sus funcionarios.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso-oposición, será necesario:

a) Ejercer en la actualidad el cargo en propiedad de Oficial de primera.

b) No estar sujeto a ningún expediente disciplinario en el momento de los ejercicios.

c) Estar en condiciones físicas para el desempeño del cargo.

Tercera.—Todo lo anterior se demostrará documentalmente, excepto lo señalado en el apartado b) que se justificará en el momento de los exámenes.

Cuarta.—El Ilmo. Sr. Alcalde y el Tribunal calificador se reservan el derecho de poder pedir cuantas ampliaciones crean convenientes para mejor justificación de todos los extremos exigidos y condiciones de los solicitantes.

Quinta.—El plazo para la presentación de instancias será el de quince días hábiles a contar del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta.—Las pruebas o ejercicios comenzarán una semana después de terminada la fecha de admisión de solicitudes.

Séptima.—El Tribunal estará constituido como sigue:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, o Concejal en quien delegue.

Sr. Presidente de la Comisión de

Personal, o vocal de la misma en quien delegue.

Sr. Presidente de la Comisión de Ingeniería, o vocal de la misma en quien delegue.

Representación del Gobierno Civil.

Sr. Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Octava.—Por tratarse de un concurso-oposición, lo mismo el Ilustrísimo Sr. Alcalde que el Tribunal, podrán denegar la admisión del solicitante que así lo considere conveniente, sin derecho de reclamación alguna.

Novena.—Los aspirantes admitidos realizarán el siguiente ejercicio:

a) Conocimientos generales de la red de alcantarillado de Gijón.

Décima.—La forma de calificar y la resolución de cuantas dudas puedan presentarse y decisiones que sean preciso tomar para el buen orden del concurso-oposición objeto de esta convocatoria y en lo no previsto en la misma será facultad del Tribunal.

Undécima.—El Tribunal formulará la propuesta de provisión de las plazas a la Comisión Municipal Permanente.

Gijón, 15 de noviembre de 1958.
El Alcalde.

—:—

Anuncios

Finalizado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto-Jefe de este Ayuntamiento, conforme a la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 226 de 20 de septiembre del año en curso, la Comisión Municipal Permanente de esta Corporación, en sesión del 11 de los corrientes, acordó admitir al mismo a los tres concursantes presentados, D. José María Fariqueto y Heraud, D. Enrique Alvarez-Sala y Moris y D. Carlos Blanco Bescós.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

Consistoriales de Gijón, a 17 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

—:—

Finalizado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto 2.º de este Ayuntamiento, conforme a la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 229 de 24 de septiembre del año en curso, la Co-

misión Municipal Permanente de esta Corporación, en sesión del 11 de los corrientes, acordó admitir al mismo a los dos concursantes presentados, D. José María Fariqueto y Heraud y D. Carlos Blanco Bescós.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

Consistoriales de Gijón, a 17 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

DE TEVERGA**EDICTO**

Don Marcelino Miranda Suárez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este concejo de Teverga.

Hace saber: Que en sesión del quince de noviembre del corriente ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el inmediato año 1959, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 684 del citado texto refundido y por las personas que enumera el artículo 683 de la propia ordenación.

Dado en Teverga a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde.

Anulación de Requisitorias

ZAS Manuel (a) El Gallego; VEGA PANIZO, Julio (a) El Asturiano, domiciliados últimamente en Gijón, procesados por robo, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón a fin de constituirse en prisión decretada en sumario 202 de 1958, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

—:—

Por la presente se deja sin efecto la busca y captura del procesado en el sumario número 54 de 1947 del Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, ANTONIO DORADO MARTIN, hijo de Cándido y Agustina, natural de Ciudad Real de 32 años de edad en la fecha de autos, por haber sido habido.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial